

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado N° 68217 40 89 001 2015 00093 00
Demandante: Financiera Coomultrasan.
Demandado: Josefina Torres Parada y otro.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso de la referencia, se encuentra que en el mismo no se ha emitido pronunciamiento sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la endosataria en procuración de la parte ejecutante el día 30 de enero de 2023 (consecutivos 22 y 23. C01Prinicipal), cuyo traslado venció en silencio (consecutivo 24).

Por lo anterior, se dará aplicación al numeral 3º del artículo 446 del CGP, y en consecuencia, se **aprueba con modificación** dicha liquidación, precisando que, no se tiene en cuenta la suma liquidada por concepto de intereses moratorios sobre el capital de \$10.091.628, toda vez que dichos réditos no fueron ordenados en el mandamiento de pago ejecutivo calendado 9 de diciembre de 2015 (consecutivo 09), ni en la providencia dictada 24 de mayo de 2018 (consecutivo 15), donde ordenó seguir adelante su ejecución, máxime que esa particular situación ya había sido puesta de presente en el proveído fechado 19 de octubre de 2018 (consecutivo 20).

En esa medida, es dable advertir que, la **actualización** de la liquidación de crédito presentada hasta el día 30 de enero de 2023, se aprueba por el valor total de **\$12.369.560,49**, que corresponden a las siguientes sumas de dinero: **(i)** el capital por valor de \$694.532, junto con sus intereses moratorios que arroja en su totalidad la suma \$2.278.292,49 (consecutivo 23), y **(ii)** el capital por el monto de \$10.091.268, sobre los cuales no se genera ningún interés.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff9fc3d1ea2be2137a9b4357fbd9fd2cc0a0238f22549ac2994f901cfeae3b7**

Documento generado en 09/06/2023 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>